



UY Señor mio : Para go-  
vierno de los Pueblos  
en la subministracion de  
Alojamiento , Vagages,  
y Raciones de Pan , Ce-  
bada , y Paja à las Tro-  
pas de transito , y forma  
en que deben tomar los  
recibos para acudir con ellos à esta Inten-  
dencia , à solicitar la cobranza del valor de  
los generos, è incomodidad del alojamiento,  
se les diò por mi Antecessor una Instruc-  
cion amplia impressa con fecha de 7. de Enero  
de 1766. y observandose ahora que en nada  
se arreglan à ella , pues presentan los reci-  
bos sin observar la formula , ò modelo que  
se les diò , por medio de sugetos no cono-  
cidos , sin poder , ò nombramiento del Pue-  
blo , que legitime la Persona , ni Copia de  
los Itinerarios , de modo que es impractica-  
ble despacharlos , y se han de bolver con  
desconsuelo , y perjuicio las Personas que  
se presentan à solicitar esta cobranza , atra-  
sando por consecuencia las operaciones de  
la

